

PRESENTACIÓN

Supone para mí, como decano de la facultad de ciencias sociales y jurídicas de la universidad Carlos III de Madrid un doble compromiso, que asumo con gran satisfacción, el pronunciar las palabras de inauguración de este seminario internacional.

Y el compromiso es doble, porque, Decano de una facultad multidisciplinar como es la nuestra, podría haber sido un economista, un experto en ciencia política o en una materia jurídica positiva no directamente concernida por el tema objeto de estudio, análisis y reflexión en esta reunión el que os hablara.

Pero soy profesor de derecho romano y, como tal, no me puede parecer más adecuado y oportuno el que al hilo de las reformas metodológicas en las enseñanzas que nos va a imponer la implantación de un Espacio Europeo de Educación Superior, nos preguntemos, —ya que nos dedicamos a conocer de dónde venimos—, hacia dónde vamos, y cual tiene que ser el papel que la Historia debe desempeñar en la formación de los juristas de nuestro continente.

Y estas son las materias sobre las que vamos a debatir en el seminario.

Un primer bloque en el que nos plantearemos cuál deba ser la formación del jurista en el contexto del denominado espacio europeo de enseñanza superior, en el que los ponentes Manuel Bermejo, José M.^a Pérez Collados y Carmen Velasco nos pondrán al día en «las distintas experiencias europeas», en cuál es o debe ser «la apuesta española» y sobre «la redacción del libro blanco» de la titulación en derecho, temas que serán objeto de un debate moderado por el profesor Carlos Petit, quien ya sabe que la lectura de su trabajo «El romano de Pompeyo. *Hic sunt leones*», supuso para mi un revulsivo que me hizo meditar, en su momento, sobre mis planteamientos metodológicos y pedagógicos.

En la reunión de esta tarde, y bajo la presidencia del profesor Hornero, las dos disciplinas histórico-jurídicas más relevantes en un plan de estudios de la licenciatura en Derecho, el Derecho romano y la Historia del derecho, serán objeto de revisión en cuanto a su actualidad y necesidad de presencia en la formación de los juristas actuales, por dos de los especialistas europeos en estas materias, el profesor Pio Caroni, y el profesor Dario Mantovani, a quien quiero agradecer públicamente la atención que dispensa a las profesoras del área de derecho romano de esta Universidad, en Italia y desde Italia.

El viernes concluiremos reflexionando sobre «la fragilidad del jurista y sus necesidades teóricas» en las materias que nos ocupan, en mesa presidida por el profesor Díaz Bautista, por tantos motivos muy querido en esta Universidad, y con intervenciones de los profesores Cuenca Boy y Paricio Serrano para el Derecho romano, y Paolo Capellini, para la Historia del derecho.

Ruego al profesor Capellini transmita al profesor Paolo Grossi lo que lamentamos no haber podido contar, por motivos de agenda, con su presencia en esta reunión. Su siempre lúcido magisterio estoy seguro nos habría enriquecido y ayudado en nuestras tareas. Le ruego también que le haga llegar el agradecimiento de esta Facultad y de la Universidad Carlos III por el trato que dispensa a nuestros jóvenes investigadores cuando se desplazan a Florencia, al prestigioso «*Centro di studi per la storia del pensiero giuridico moderno*», que él dirige.

Quiero agradecer, asimismo, al profesor Mauricio Fioravanti, que tampoco puede acompañarnos, el envío de una ponencia para su publicación en las «actas» del congreso, en la que, con la claridad y la precisión que le caracterizan, sitúa en su dimensión actual la necesidad de una «formación histórica» en los juristas europeos del futuro, formación que haga frente a las corrientes devaluadoras del «saber» (*sapere*) y ensalzadoras del «saber hacer» (*sapere fare*).

Considero, por lo anteriormente dicho, un acierto de los institutos «Lucio Anneo Séneca» y «Antonio de Nebrija», y de sus directores, profesores Adela Mora y Francisco Lisi, a quienes felicito, la organización de estas jornadas.

Voy a permitirme, para concluir esta intervención, comentar brevemente algunos aspectos relativos a las materias sobre las que vamos a debatir estos días.

España suscribió el 19 de junio de 1999, —en Bolonia, de ahí este nombre que nos trae por la calle de la amargura—, una decla-

ración por la que nos comprometió a establecer, antes del año 2010, un espacio europeo de educación superior (EEES).

La declaración mencionada se adhiere a la firmada con anterioridad, en La Sorbona, el 25 de mayo de 1998, en la que, entre otras cosas, se destacaba la necesidad de crear un área europea de educación superior, dirigida a promocionar la movilidad de los ciudadanos europeos y sus posibilidades de empleo, lo que algunos han entendido debe traducirse en una ampliación y profundización de las enseñanzas de carácter práctico y aplicativo, en detrimento de las disciplinas consideradas siempre como formativas.

Esta circunstancia ha generado en el sistema educativo universitario español la necesidad de realizar una transformación del sistema tradicional de la docencia universitaria, para que, efectuados los oportunos cambios, se facilite este proceso de convergencia europea.

Algunos de los aquí presentes saben, pues lo manifiesto cuando tengo oportunidad de hacerlo, que, personalmente, no solo soy escéptico ante este proceso, sino que desconfío o no veo claro, o lo veo claro y no puedo creerlo, dónde quiere llevar a nuestros jóvenes.

Dicho esto, y dado el cargo que en este momento desempeño, he afirmado también mi voluntad de fomentar todas las iniciativas que se tomen o se puedan adoptar en el ámbito de la Universidad y de la Facultad en relación a la discusión y a la elaboración de nuevas propuestas en el marco de los planes de estudio y de la docencia de todas aquellas materias que puedan tener cabida en nuestra Facultad.

En lo referente a los planes de estudio, conocida es ya la división propuesta entre grado y postgrado, y, como suele suceder, hemos comenzado la casa por las ventanas, trabajando y proponiendo cursos de postgrado antes de haberse realizado el diseño de los grados, y sin saber la presencia y el peso que el Derecho romano y la Historia del derecho tendrán en la nuevas titulaciones.

¿4 ó 3 años para el grado? estas son las alternativas que parecen ofrecerse en cuanto a su duración. Mi opinión y la de todos los profesores de derecho de esta facultad es coincidente en considerar 4 años como mínimo imprescindible para el grado en la licenciatura en Derecho.

En cuanto a la docencia, la idea básica del nuevo sistema es la de considerar al alumno como principal protagonista de su proceso de aprendizaje, proceso que debe realizar de una manera autónoma.

No quiero incidir en cuestiones conocidas ya por todos los presentes sobre los cambios metodológicos en la enseñanza que conlleva este sistema de docencia «centrada en el estudiante», valor que predicán de él sus valedores, y que, al que os habla, le causa cierta perplejidad, ya que parece decirse, con ello, que el sistema actual, el que hemos venido desarrollando hasta ahora, esté centrado en persona distinta a la del alumno. En mi caso, al menos, no ha sido así durante más de 20 años que llevo dedicándome a estas tareas.

Hace ya tiempo tuve ocasión de leer un prólogo de don Ramón Pérez de Ayala a una novela menor, cuyo autor se apellidaba Díaz Caneja, en la que el prologuista hablaba de «la pedagogía del «cum» (*con - ducere* = conducir), del «se» (*se - ducere* = seducir) y del «e» (*e - ducere* = educar), y sin necesidad de acudir a psicopedagogías conductistas o constructivistas, muy en boga entre los educadores desde el último tercio del siglo XX, y de las que todos estamos padeciendo sus resultados, invitaba a que el alumno fuera el protagonista de su formación y de su educación.

Pero sin entrar en más detalles, coincido con mi colega de La Coruña Ramón Rodríguez Montero en que lo que se pretende implantar puede ser atractivo e interesante, en cuanto a sus resultados, siempre que vaya acompañado, al menos, de dos condiciones.

Un número reducido de alumnos por grupo.

Y..., si no un conocimiento previo mínimo de la materia por parte de los alumnos, —sea jurídica, histórica, o la que sea— sí, al menos, un interés y una motivación para intentar enfrentarse a la asignatura de que se trate.

Es decir, contar con unos alumnos que, al ser protagonistas de su aprendizaje, tengan, también, un grado de responsabilidad suficiente para llevar el proceso a un buen término.

Soy consciente, también, de las exigencias que comportan estas condiciones en lo relativo a las plantillas de profesorado que puedan atender a los grupos reducidos a los que me he referido, y al esfuerzo a realizar, también en las enseñanzas medias, para formar alumnos, además de responsables, curiosos e interesados por el autoaprendizaje y el saber.

¿Y qué papel se asigna en este nuevo sistema al profesor?

Como se dice vulgarmente, vamos a tener que cambiar de «chip».

De transmisores de los contenidos de nuestras materias, nos tendremos que convertir en «gestores del proceso de aprendizaje de nuestros alumnos».

Pero no quiero cansaros más en este apartado de mis reflexiones.

Sólo deciros que yo, que antes me he manifestado escéptico en cuanto a los fines y objetivos de la Bolonia que nos viene, me he comprometido, también, a experimentar este sistema con mis alumnos de Derecho romano en el curso próximo, en las denominadas «experiencias piloto de adaptación al espacio europeo de educación superior», que está llevando a cabo esta Universidad, y que, para cambiar de chip, estoy asistiendo, como si fuera un principiante en tareas de docencia, a cuantos cursos propedéuticos se están organizando con este fin.

Parfraseando al jurista Gayo, «*nunc transeamus ad historiam*». Pasemos ahora a la Historia y al papel que las disciplinas histórico-jurídicas deben desempeñar en la formación de un jurista europeo del siglo XXI.

No tengo encomendada ponencia en este seminario; por ello voy a ser muy breve.

¿Hasta cuándo van a tener los historiadores del derecho y los romanistas que justificarse y defender la conveniencia del estudio de estas disciplinas para la formación de los juristas?

Cuando hace ya años comencé mi formación en derecho romano, una de mis primeras lecturas fue el fascículo 2.º, año 1956, de la revista *Labeo*, en la que bajo el título «*Studio e insegnamento del diritto romano*», juristas de diferente índole respondieron a la pregunta de en qué sentido y dentro de qué límites era el Derecho romano útil para la formación del jurista moderno.

A finales de los años 80 del siglo pasado, cuando en España se planteó la anterior reforma de los planes de estudio, en una monografía dedicada a «*La enseñanza del derecho en España*», se preguntaba el profesor Miquel, de nuevo, el valor que tenía para el jurista actual, en una sociedad sometida a hondas transformaciones socio-económicas, la enseñanza del Derecho romano.

Y cuestiones similares se plantearon, entre otros, Torrent, Pane-ro, d'Ors, etc., y se siguen planteando, como nosotros en este encuentro, en la actualidad.

Digo esto sólo en nombre de los romanistas, de los que creo que están todos convencidos ya, de que la utilidad de su disciplina para la formación de los juristas es la de hacerles adquirir conciencia de la contingencia, de la historicidad de las categorías jurídicas.

En este sentido siguen estando de actualidad las palabras de Bernardo Albanese al contestar la encuesta, ya mencionada, de la revis-

ta *Labeo* en 1956, y traídas a colación por Miquel, en el trabajo antes citado, para apuntalar la afirmación de que «el estudio del Derecho romano ayuda a comprender que el Derecho es un producto fundamentalmente histórico».

Decía Albanese: *«el derecho es esencialmente historia, en cuanto fenómeno humano en el tiempo, en cuanto fenómeno social. Con mentalidad meramente lógica no se capta sino un aspecto —y, ciertamente, el menos importante— del derecho. De ahí la necesidad de ver la dimensión histórica —yo diría el movimiento— de cualquier cuestión jurídica actual».*

Concluyo ya.

Parece que para la creación de ese área europea de educación superior, dirigida a proporcionar la movilidad de los ciudadanos y sus posibilidades de empleo, que es uno de los objetivos de la Bolonia «que nos viene», hay que profundizar, hay que hacer hincapié, se dice, en los aspectos prácticos, aplicativos en la formación de los estudiantes.

Estudiantes europeos —alemanes, franceses, italianos, españoles, etc.—, con unos conocimientos comunes, intercambiables, fungibles, como Savigny sostuvo que eran las personalidades de los juristas romanos clásicos en cuanto al método que utilizaban, pero sin los conocimientos de estos juristas, sin sus saberes.

A nosotros, profesores de Derecho romano y de Historia del derecho, nos va a corresponder participar, —y ni podemos ni debemos renunciar a ello—, en la formación, podríamos decir, globalizada, de esos futuros juristas europeos.

Algunos de los aquí presentes saben de mi admiración por Riccardo Orestano, jurista en el más amplio sentido de la palabra, y de mi reconocimiento a lo que su obra, plenamente vigente aún para los que creemos en la contingencia y en la historicidad del derecho, ha supuesto para la ciencia del derecho europea de nuestros días.

Creo que la mejor manera de finalizar mi intervención es acudir a él, y referirme, como mensaje para transmitir a nuestros estudiantes, a los juristas europeos del futuro, a lo que él denominaba la *«inescindibilidad, la indivisibilidad del conocimiento jurídico».*

«Hay —decía— que conocer para actuar en la práctica; hay que actuar en la práctica, conociendo».

Manuel Abellán Velasco
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Universidad Carlos III de Madrid